



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 589 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2527

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 390 del año 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 589 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre los días 3 y 28 de marzo de 2014, la Dirección Regional del Bio-Bio envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 390 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$8.024.623.- (Ocho millones veinticuatro mil seiscientos veintitrés pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 589 de 2015. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$8.024.623.- (Ocho millones veinticuatro mil seiscientos veintitrés pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos *confirmados en primera instancia*, por un valor total de \$7.737.845.- (Siete millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos *descargos fueron rechazados* en primera instancia, por un valor total de \$286.778.- (Doscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos);
-

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 589 de 2015;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;



7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 390 de 2014, de la Dirección Regional del Bio-Bio;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$8.024.623.- (Ocho millones veinticuatro mil seiscientos veintitrés pesos).

9.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 589 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$7.737.845.- (Siete millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos);

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 589 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$286.778.- (Doscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos N°1 y N°2, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$8.024.623.- (Ocho millones veinticuatro mil seiscientos veintitrés pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$4.781.763.-	\$0.-	\$4.781.763.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$2.956.082.-	\$286.778.-	\$.-
TOTAL	\$7737.845.-	\$286.778.-	\$8.024.623.-

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirma descargos

Anexo N°2: Confirma reclamación

ARTICULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides B., en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, Paradero 33. Av. Concha y Toro, comuna y ciudad de Puente Alto.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mjrs
Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2286/2017.

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 589 Fecha Resolución Notificación: 27/07/2015
 N° Resolución Resuelve Descargos: 589 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2015
 Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	03	2014002129	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	11716	08		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. YA QUE SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 9, ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PÁJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO.	916.039	916.039
2014	03	2014002107	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	4176	08		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. YA QUE SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 9, ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PÁJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO.	430.167	430.167
2014	03	2014001361	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	17797	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD", PÁRRAFO 2, DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS, SEÑALA QUE: ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR PROPORCIONAR COMO MÍNIMO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO UN EQUIPO DE BAÑO MARÍA, SU INCUMPLIMIENTO IMPLICA FALTA DE DOTACIÓN MÍNIMA.	785.648	785.648
2014	03	2014001361	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	17797	08		C1	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	137.488	137.488
2014	03	2014001361	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	17797	08		C1	7.c			Confirma Multa	NO SE ENVÍA RECLAMACIÓN, NO SE REALIZAN OBSERVACIONES, TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. DE TODOS MODOS INFRACCIÓN GRAVE 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	245.515	245.515
2014	03	2014001350	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	4352	08		C1	7.c			Confirma Multa	TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	544.672	544.672
2014	03	2014001097	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	4166	08		C6	12.a			Confirma Multa	NO SE ENVÍA RECLAMACIÓN, NO SE REALIZAN OBSERVACIONES, TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	2.170.434	2.170.434



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 589 Fecha Resolución Notificación: 27/07/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 589 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2015

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	03	2014001097	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	4166	08		C1	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	607.721	607.721
2014	03	2014001097	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	4166	08		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, YA QUE SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III, CAPITULO 9, ESTABLECE QUE: EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PAJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR Y PATIO DE SERVICIO.	1.627.825	1.627.825
2014	03	2014001380	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	4359	08		C1	7.b			Confirma Multa	NO SE ENVIA RECLAMACIÓN, NO SE REALIZAN OBSERVACIONES, TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA, DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	262.020	262.020
2014	03	2014001379	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	4372	08		C1	7.c			Confirma Multa	NO SE ENVIA RECLAMACIÓN, NO SE REALIZAN OBSERVACIONES, TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA, DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	10.316	10.316
Total													7.737.845	7.737.845



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 589Fecha Resolución Notificación: 27/07/2015

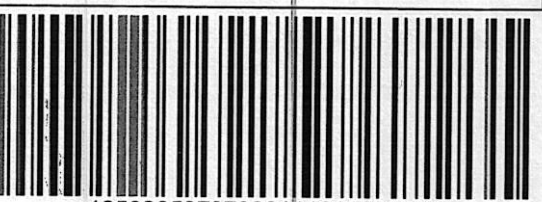
Nº Resolución Resuelve Descargos: 589Fecha Resolución Resuelve Descargos: 27/07/2015

Anexo Nº2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	03	2014002107	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	4176	08		C6	10.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. GUÍAS DE DESPACHO DEBEN CONTENER LA INFORMACIÓN QUE INDICA EL TÍTULO III.4. DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INEFECTACIÓN. SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE: DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. LOMO DE ATÚN POUCH DE 1KG. CON ENVASE ROTO Y SUCIEDAD. DEBIO ENCONTRARSE SEGREGADA E IDENTIFICADA EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO JUNTO A AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO	286.778	286.778
2014	03	2014001380	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	4359	08		C1	7.c			Confirma		0	0
Total													286.778	286.778



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-18:11							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774264787							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES							
Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11				Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33							
Comuna: ILLAPEL				Comuna: PUENTE ALTO							
Ciudad: CHOAPA				Ciudad: CORDILLERA							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 1930483				Cód. Postal: 8205873							
Teléfono: 532545412				Teléfono: 22222222							
				Referencia: 3072774264787							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 638 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.): 0 0 0							
				Encaminamiento 1-25-8205873-7 N° Envío 0001-11.611.691 Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18				

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-18:11							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774264787							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES							
Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11				Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33							
Comuna: ILLAPEL				Comuna: PUENTE ALTO							
Ciudad: CHOAPA				Ciudad: CORDILLERA							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 1930483				Cód. Postal: 8205873							
Teléfono: 532545412				Teléfono: 22222222							
				Referencia: 3072774264787							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 638 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.): 0 0 0							
				Encaminamiento 1-25-8205873-7 N° Envío 0001-11.611.691 Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18				



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

Correos Transparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingresa aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111611691	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Nº de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envio: 000111611691 (Nº Referencia : 3072774264787)

Código Postal

Calle
Número
Comuna

Q Buscar

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:27	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Empresa

Organigrama
Mision Visión
Proveedores
Correo Transparente

Sitios de utilidad

Aduana
Alog
AMD
CCS
Corfo
Sofofa
ChileAtiende
Prochile
Sercotec
INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes
Políticas de privacidad
Políticas de indemnización
Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami
Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989
600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03